

residentes que realicen dicho servicio en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud; el Decreto de Urgencia N° 039-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19); y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención; y, que realicen servicios complementarios en salud, para el cálculo de la entrega económica se aplica el valor costohora señalado en el literal a) del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial”.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1865857-2

Designan profesionales en el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 40-2020-PRONIS-CG

Lima, 24 de abril del 2020

VISTOS:

El Memorando 53-2020-MINSA/PRONIS-CG, el Proveído N° 601-2020-MINSA/PRONIS-UAF que contiene el Informe N° 10-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SURH, el Proveído N° 3-2020-MINSA/PRONIS-UAPP que contiene el Informe N° 3-2020-MINSA/PRONIS-UAPP-ETP y el Informe legal N° 083-2020-MINSA/PRONIS-UAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro de Designación de Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de inversiones en Salud - PRONIS, el mismo que contiene los cargos clasificados como cargos de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA del 10 de enero de 2020, modificada con Resolución Ministerial N° 194-2020/MINSA del 13 de abril de 2020, se delegó, entre otros funcionarios del Sector, al Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud, la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Jefe de Unidad de la Unidad de Preinversión, Jefe de Unidad de la Unidad de Estudios Definitivos, Jefe de Unidad de la Unidad de Obras, Jefe de Unidad de la Unidad de Gestión de Operaciones, Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Jefe de

Sub Unidad de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que, en tal sentido, se ha visto conveniente designar a los profesionales que ejercerán los cargos en mención;

Que, mediante los documentos de vistos, la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable a las propuestas de designación de los referidos cargos de confianza, por lo que procede emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial 015-2020/MINSA modificada con Resolución Ministerial N° 194-2020/MINSA, la Ley N° 28175, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD/ SUB UNIDAD	CAP - P
Jorge David Oblitas Cervera	Jefe de Unidad	Unidad de Gestión de Operaciones	0371
Juan William Zavaleta Meza	Jefe de Unidad	Unidad de Obras	0269
Franklin Santiago Chávez Torres	Jefe de Unidad	Unidad de Estudios Definitivos	0192
Marco Antonio Moreno Infante	Jefe de Unidad	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	0014
Rolando Esteban Quispe Cristóbal	Jefe de Unidad	Unidad de Preinversión	0134
Juan Manuel Huamani Urpi	Jefe de Sub Unidad	Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas	0065

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web Institucional del PRONIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FREDY JORDAN MEDINA
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

1865853-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan el Acuerdo N° 067-2020-CDAH, mediante el cual se aprobó el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia del “Extensionista Experto en el Manejo Integral del Cultivo del Cacao”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0000077-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 21 de abril de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 00003-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP y N°00023-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva y sus antecedentes, emitidos a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose conformatado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/ CDAH-P de fecha 15 de junio 2015, se aprobó la “Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo”, cuyo numeral 2.5 establece los requisitos para la aprobación, oficialización y publicación de las Normas o Estándares de competencias profesionales a nivel técnico productivo y que, según el numeral 2.6 de la citada Guía, cuentan con una vigencia de cinco (05) años;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, tomando como base lo contenido en los Informes N° 000002-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP-JVA y N° 0000013-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP-JVA, propone la aprobación del documento técnico normativo denominado Normas de Competencia del “Extensionista Experto en el Manejo Integral del Cultivo del Cacao”, el mismo que cumple con la validación de expertos en el tema;

Que, mediante Informe N° 000013-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, de fecha 15 de enero 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de las citadas Normas de Competencia cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso, recomendando su aprobación;

Que, en sesión de fecha 18 de marzo, continuada el 19 de marzo 2020, el Consejo Directivo Ad Hoc, según Acuerdo N° 067-2020-CDAH, aprobó el documento técnico denominado Normas de Competencia del “Extensionista Experto en el Manejo Integral del Cultivo del Cacao”;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sineace; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220 Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Oficializar el Acuerdo N°067-2020-CDAH de sesión de fecha 18 de marzo, continuada el 19 de marzo 2020, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia del “*Extensionista Experto en el Manejo Integral del Cultivo del Cacao*”, el que en anexo forma parte integrante de la presente resolución y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente resolución y las Normas de Competencia del “*Extensionista Experto en el Manejo Integral del Cultivo del Cacao*” en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1865794-1

Oficializan el Acuerdo N° 066-2020-CDAH mediante el cual se aprobó la actualización del documento técnico normativo denominado: Normas de Competencia del “Productor(a) de Plantones de Cacao”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000078-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 23 de abril de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 00006-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP y N° 00024-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva y sus antecedentes, emitidos a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose conformatado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/ CDAH-P de fecha 15 de junio 2015, se aprobó la “Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo”, cuyo numeral 2.5 establece los requisitos para la aprobación, oficialización y publicación de las Normas o Estándares de competencia profesionales a nivel técnico productivo y que, según el numeral 2.6 de la citada Guía, cuentan con una vigencia de cinco (05) años;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de